INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWA
RESGUARDO INDIGENA DE MAGÜÍ
Municipio de Ricaurte – Nariño
Resolución 501 de septiembre de 1997 de la Secretaría de Educación Departamental
NIT 814002168-0

INVITACIÓN PÚBLICA IP-202302
Contrato No. 202302

El suscrito rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWÁ en uso de sus facultades y a consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la IEM INKAL AWÁ adelantó el proceso de invitación pública No. IP-2023-02.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el rector de la institución educativa procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta a MARGARITA ELIZABETH CHAVES RAMIREZ, identificado con CC N. 1.085.289.985 a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2023-02, lo cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA. - OBJETO: El contratista se compromete a realizar la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS RESTAURANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PIALAPI, VEGAS, EL HOJAL, CHICAL, CHICANDINA, CUESBI MONTALA, SAN LUIS NULPE MEDIO Y TANGARIAL PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA COMUNIDAD INDIGENA INKAI AWA de acuerdo con el cuadro de características y condiciones técnicas uniformes.

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Ítem	Descripción	Medida	Cantidad	Vr. Unitario	V. Total
Pintura					
1.1.	Estuco para interior	M2	680	$ 11.000,00	$ 7.480.000
1.2.	Pintura tipo 1	M2	640	$ 10.000,00	$ 6.400.000
Cubiertas y cielo Raso					
2.1.	Cielo Falso en PVC	M2	60	$ 100.000,00	$ 6.000.000
Enchape y Piso					
3.1.	Azulejo para Mesón	M2	80	$ 100.000,00	$ 8.000.000
3.2.	Azulejo para cocina	M2	200	$ 49.439,00	$ 9.887.800
3.3.	Azulejo para cocina	M2	200	$ 30.000,00	$ 6.000.000
Instalación Sanitaria					
4.1.	Lavaplatos	Unidad	8	$ 300.000,00	$ 2.400.000
4.2.	Unidad Sanitaria	Unidad	8	$ 400.000,00	$ 3.200.000
4.3.	Poso séptico	ML	8	$ 600.000,00	$ 4.800.000
TOTAL					$ 54.167.800

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS

RESTAURANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PIALAPI, VEGAS, EL HOJAL, CHICAL, CHICANDINA, CUESBI MONTALA, SAN LUIS NULPE MEDIO Y TANGARIAL PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA COMUNIDAD INDIGENA INKAI AWA

2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de las actividades, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan las actividades objeto de este proceso.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios instalados.
5. Responder en un periodo no mayor a diez días por los daños o reparaciones que requieran las instalaciones, finalizada la obra y por el periodo adicional de 6 meses.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales Ejecutar en forma idónea transparente y eficaz el objeto del contrato de conformidad a la propuesta presentada.
8. Tener disposición en lo que sea necesario para que el objeto del contrato de conformidad a la propuesta presentada.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes.
10. Obrar en lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
12. Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el IEM y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contrato, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

11. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el IEM, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

3.2. OBLIGACIONES DEL IEM:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desdeel cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 3 de noviembre de 2023.

QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS ($54.167.800), incluido IVA.** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplira cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por la IEM de la siguiente manera: Un solo pago, de acuerdo con la entrega de los elementos referidos en el presente contrato.

SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
202302	2.2.4.	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa	*02/03/2023*	$74.028.000	*$54.167.800*
VPO TOTAL					***$54.167.800***

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa Municipal, designará como SUPERVISOR al **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa

verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certifica cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los lineamientos que sobre esta materia nos brinda el Decreto 1082 de 2015 y de igual manera, el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en razón a la naturaleza, cuantía, forma de pago, estudio previo y matriz de riegos del presente contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA COMUNIDAD INDIGENA INKAI AWA no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Institución Educativa, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el IEM podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El IEM dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminar a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al IEM, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el IEM descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA SEGUNDA. La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella MARGARITA ELIZABETH CHAVES RAMIREZ, identificado con CC N. 1.085.289.985, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en Ricaurte, a los 4 días del mes de octubre de 2023.

ALIER ARTURO ORTIZ BURGOS
Rector